Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105-2017-P-CE-PJ

Lima, 24 de agosto de 2017

VISTOS:

El Informe N° 223-2017-OCSM-CI.CE/PJ, remitido por el Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales; y el Informe N° 217-2017-GA-P-PJ, presentado por la Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante los mencionados documentos se remite propuesta para celebrar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Educación.

Segundo. Que el referido convenio tiene como objeto establecer las acciones y mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, que permita implementar a nivel nacional las disposiciones establecidas en la Ley N° 29988 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.

Tercero. Que la suscripción del convenio específico contribuirá a mantener la cooperación entre ambas instituciones, permitiendo que este Poder del Estado continúe con su política institucional de mejorar el servicio de administración de justicia; por lo que la propuesta presentada resulta factible.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el informe del Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ, de fecha 7 de junio de 2017.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran el Poder Judicial y el Ministerio de Educación; el cual consta de trece cláusulas; y será suscrito por el señor Presidente de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del referido convenio es a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años; el cual puede ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo de las partes y mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministra de Educación, Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PERÚ
PRESIDENCIA

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

L.A.M.C./R.G.E.